



Resolución Administrativa

N° 065 -2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Chulucanas, 19 de Setiembre del 2017

CUT : 94275-2017 Fecha de solicitud 20-06--2017

Solicitante : SANTOS FELIZARDO CUZQUE CRISANTO

De conformidad con el Informe Técnico N° 161-2017-ANA-AAA-JZ-ALA. AP-CHCHV y de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y del expediente que queda registrado con CUT 94275-2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 8,106.0 m³/año Manantial El Laurel; para el desarrollo del proyecto "Actualización de Estudios del Sub Proyecto Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Caserío Faicalito - Huarmaca - Huancabamba - Piura", con código de SNIP 280513 conforme al detalle siguiente:

Fuente de agua superficial:

Distribución mensual (m ³):						
Manantial El Chorro						
Ene: 669.60	Feb: 604.80	Mar:669.60	Abr: 648.00	May: 669.60	Jun: 518.40	Jul: 535.68
Ago: 535.68	Set: 518.40	Oct:669.60	Nov: 648.00	Dic: 669.60	Total: 4,896.00 m ³ /año	

Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente

Titular de la acreditación de la disponibilidad hídrica	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Tipo de uso	: Poblacional
Nombre del proyecto	: "Actualización de Estudios del Sub Proyecto Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Caserío Faicalito - Huarmaca - Huancabamba - Piura".
Tipo de proyecto	: Inversión Pública
Ubicación política del proyecto	: Caserío Faicalito , Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura
Fuente de agua	: Superficial
Tipos y nombres de la fuentes de aguas	: Manantial El Chorro
Ubicación Geográfica del punto de captación	Manantial El Chorro: Este 647 332, Norte 9 391 996



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA V
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA



Resolución Administrativa

Nº 065 -2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Artículo 3°.- Precisar que la vigencia de la acreditación aprobada es de dos (02) años, contando a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA

ING. ALFIO LEYVA GIL
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA